Matba Rofex



Rosario, 13 de septiembre de 2019

Circular N°447-19 RG 808/19 -CNV

Estimados Agentes:

Se informa a los señores agentes que la Comisión Nacional de Valores resolvió con fecha 12/09/19 lo siguiente:

Incorporar como artículo 14 del Capítulo VI del Título XVIII "DISPOSICIONES TRANSITORIAS" de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) lo siguiente: En virtud de lo establecido en el punto 1.10 de la Comunicación "A" 6780 del BCRA del 12 de septiembre de 2019, a efectos de cursar toda operación de compra de valores negociables en dólares (especie D) por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (U\$\$ 10.000.-) por parte de personas humanas, los Agentes de Liquidación y Compensación deberán contar previamente con una declaración jurada del titular que manifieste que los fondos en dólares no provienen de una operación de MERCADO ÚNICO Y LIBRE DE CAMBIO (MULC) realizada en los últimos CINCO (5) días hábiles. Asimismo, las operaciones de compra de valores negociables en dólares (especie D) sólo podrán ser cursadas para ser liquidadas en el plazo de contado de CUARENTA Y OCHO (48) horas. Los valores negociables acreditados por dicha compra no podrán ser transferidos para cubrir la liquidación de una operación de venta en pesos hasta haber transcurrido CINCO (5) días hábiles contados a partir de la acreditación de dichos valores negociables en el ADCVN.

El texto completo de la Resolución General N°808/19 publicada en el Boletín Oficial en se encuentra disponible en:

https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/216542/20190913

Les saluda atentamente,

L.E. Ismael D. Caram Sub Gerente General de Mercados Financieros

MATBA ROFEX S.A.